

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1322/2022

FECHA: 07/11/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6138 – 24 de noviembre de 2022; pág. 3.-

**Adicional de “Fiscalización de Sorteos de Juegos”
Decreto N° 1233/21 - Modificación**

Viedma, 7 de noviembre de 2022

Visto: El Expediente N° 078.977-GGA-2019 del Registro de Loterías Para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1233/21, se creó el Adicional de “Fiscalización de Sorteos de Juegos” para los Agentes de Lotería Para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, comprendidos en la Ley L N° 1844 que presten servicios de fiscalización, verificación y control de carga en el sistema informático de los extractos con los resultados de los juegos de azar que comercializa dicho Organismo; Que mediante dicho Decreto se estableció en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) por cada sorteo de juego;

Que en virtud al tiempo transcurrido desde la implementación del Decreto N° 1233/21 de fecha 28 de Octubre de 2021 y considerando los aumentos producidos conforme la pauta salarial establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial, deviene necesario fijar un nuevo valor por el concepto de las tareas mencionadas anteriormente;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro se encuentra facultado para dictar normas que en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales (Artículo 2° Ley A N° 2397);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.549;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría de Lotería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03568-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1233/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Establecer en la suma de pesos cuatro mil ochocientos por cada sorteo de juego, la remuneración prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1233/21.-”

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.